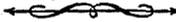


LA CONCILIACION.



REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los dias 15 y 30 de cada mes.

PRECIO. — 10 rs. anticipados por trimestre en dinero ó libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando, calle del Comercio, núm. 31.—Quedan tambien encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina—librería de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

DISPOSICIONES OFICIALES

DE SUMA IMPORTANCIA.

Hoy insertamos la que verán nuestros lectores en el lugar correspondiente. En los siguientes números haremos mencion de otras que, aunque no tienen para nosotros un interés inmediato, son tambien de suma trascendencia y de interés para los padres de familia.

Se aglomeran pues acontecimientos que indican un movimiento especial y extraordinario en los asuntos de la enseñanza. Hasta el discurso de apertura del año aca-

démico de la Universidad Central que comenzó el día 1.º del que rige, versó también sobre la instrucción primaria en los términos más satisfactorios que pudieran apetecerse.

Para poner al corriente á nuestros abonados de los documentos de mayor interés, sacrificamos casi todo el material de Redacción, que teníamos preparado y aumentamos las páginas de este número de LA CONCILIACION, como las del anterior.

Creemos que así llenamos sus deseos.

En cuanto á la Memoria del Sr. Caballero, ya verán que nada de cuanto hablamos de ella fué exagerado.

También nos ocuparemos de los demás documentos que hoy publicamos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El estado de la instrucción primaria en nuestra patria es motivo no leve de amargura para los corazones verdaderamente católicos y españoles: el de V. M. que á todos excede en amor á las tradiciones y á las glorias de esta nación que por dicha rige, se contristaría profundamente con el espectáculo de algunos Maestros exparcidos en las varias provincias de la Monarquía, á quienes no parece sino que el génio malo de la impiedad y de la rebelion ha elegido para ministros y auxiliares: estos Profesores, olvidando por desgracia lo que se deben á sí mismos y lo que deben al cargo que desempeñan y á la sociedad en que viven, comprometen con sus extravíos intereses de gran trascendencia; llevan la perturbacion y la angustia al seno de las familias, y pueden emponzoñar el alma de la niñez tronchando en flor las más legítimas esperanzas de lo porvenir. Vuestro Gobier-

no, Señora, ha adoptado las convenientes medidas para que al punto sean separados de la enseñanza primera los Profesores que por sus doctrinas ó por su conducta se hayan hecho indignos de conservar el sagrado depósito que los honrados padres de familia les confiaron; en este punto no cabe levedad de materia; probada la falta, el remedio debe ser instantáneo: en aprovecharse de la calidad de Maestros para guiar á los niños por caminos que no sean los de la virtud y el saber, hay alevosía y abuso de confianza: Maestro que tal haga no es digno del nombre que lleva ni de la misión que se le ha encomendado; ni uno solo de los que desdichadamente se hallen en este caso debe evadirse á la inspección que las Autoridades locales y los delegados del Gobierno ejercen; ni uno solo puede continuar al frente de la Escuela desde el momento en que su proceder sea conocido y probado. Pero no basta, Señora, acudir al mal en sus resultados exteriores; no basta apartar las hojas secas del árbol; es preciso buscar los fundamentos y principios generadores, descubrir la raíz; y con intención recta y pura, y con mano vigorosa curar el mal y restituir á la sociedad alarmada la confianza y el sosiego que apetece.

El influjo que la primera enseñanza ejerce en el porvenir de los pueblos es de tal naturaleza, que no hay manera, sin dar en los extremos de la locura, de permitir que aquella arma poderosa se ponga en manos de quien no sea dechado de honradez, modelo y espejo de virtudes religiosas y sociales. La formación de buenos Maestros aparece á los ojos del Ministro que suscribe como uno de los más difíciles problemas de la época actual.

Las Escuelas Normales que, entre nosotros como en casi todas las naciones cultas del mundo, sirven para la educación y enseñanza de los que un día han de encargarse de dirigir á la niñez, han tenido la desgracia de inspirar en España serias inquietudes en que el Gobierno no puede ménos de fijarse; y á tal punto ha creído que debía respetar ese temor que á la opinión pública infunde la enseñanza de las Escuelas Normales, que ha pensado detenidamente en los varios medios que podrian emplearse con mayor fruto para formar Maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos con la vida humilde y laboriosa á que están necesariamente obligados por la naturaleza de su pro-

fesion y la pobreza de los pueblos en que la ejercen, á la vez que con la capacidad necesaria para llenar cumplidamente sus deberes. La adopcion de algunos de estos medios, que realmente existen, en el estado actual de la instruccion primaria y en la situacion del Erario público, ofreceria quizá dificultades muy graves: es, pues, indispensable admitir por ahora la conservacion de las Escuelas Normales, extirpando los abusos que en ellas hayan podido introducirse, convirtiéndolas en establecimientos de estudio, de retiro y de piedad, donde bajo la direccion superior del Gobierno y la vigilancia inmediata de la Autoridad escolar, y de la civil y eclesiástica, se desarrolle, se compruebe y se fortalezca la vocacion para la vida del Magisterio, que es vida de sacrificio, y donde se formen Profesores de nobles y elevados sentimientos, nutridos por la sávia de sanos principios que alimenten la inteligencia y el corazon de la niñez, y logren la confianza, el respeto y el amor de las familias.

El Ministro que suscribe ha dado á este asunto desde el primer instante la importancia que merece; ha examinado la organizacion actual de las Escuelas Normales, ha procurado adquirir conocimiento exacto del régimen á que en otras naciones están sometidos estos establecimientos, ha consultado las memorias é informes de los Rectores, y se propone llevar la reforma y sujetar á reglas saludables y precisas, tanto á los alumnos como á los Maestros, tanto la enseñanza como la educacion y disciplina, sin desatender los pormenores al parecer más triviales, convencido como está de que la conducta y la influencia del Maestro dependen, no solo de sus disposiciones naturales, sino más principalmente de la instruccion que recibe y de los sentimientos que se le inspiran.

Ha de cuidarse ante todo de que los aspirantes al Magisterio sean jóvenes de conocidos é intachables antecedentes, y de vocacion tambien probada para el sacerdocio á que pretenden consagrarse. Solo con esta seguridad deben ser admitidos en la Escuela Normal para completar su instruccion, fortalecer sus disposiciones y buena voluntad, adiestrarse en la enseñanza y adquirir por último los hábitos del Maestro.

Los encargados de prepararlos para tan laudable fin han de

ser ante todò hombres honrados, de firmes creencias religiosas, dotados de clara inteligencia y de conocimientos sólidos, celosos de la educacion, amantes de la niñez, á cuyo beneficio en segundo término consagran sus desvelos.

Para lograr buenos Maestros de los Maestros, es decir, hábiles y dignos Profesores de las Escuelas Normales, es preciso organizar la Normal Central establecida en Madrid, convertirla en un verdadero Seminario de donde á todas partes se difunda la luz de la doctrina y el inapreciable beneficio de la buena educacion. El Gobierno tendrá en su día la honra de proponer á V. M. esta interesantísima mejora, que la angustia de las circunstancias presentes no permite realizar en el momento. Tampoco es posible por desgracia dar desde luego á las Escuelas Normales, como convendria, la forma y organizacion de colegios ó seminarios donde los alumnos hicieran vida completamente interior y dedicada al estudio y á la práctica de ejercicios que debidamente los preparasen para el Magisterio. Mientras esto no pueda hacerse, hay que concentrar los esfuerzos en la reforma de los estudios y disciplina de las Escuelas Normales. Es de todo punto indispensable que una conducta regular y ordenada, las prácticas piadosas, las relaciones de perfecta armonía con los ministros de la religion, las frecuentes conferencias sobre la situacion y los deberes del Maestro con otros ejercicios análogos, introduzcan en la Escuela el espíritu que en ella debe dominar, y cierren las puertas á la ambicion personal sobreexcitada por malos consejos, y á las luchas dolorosas contra las Autoridades locales, sostenidas por publicaciones periódicas que, á título de defender el Magisterio, lo seducen, lo extravian y corrompen.

Exagerados ó mal dirigidos los estudios, solo conducen á difundir una ciencia indigesta, peligrosa y errónea, que dispone al orgullo y á la pedantería, que desdeña los cuidados minuciosos y prácticos de la Escuela, y que fomenta ilusiones insensatas y vanidades funestas: hé aquí el punto capital de la reforma á que se dirige el presente proyecto de decreto.

El órden y disciplina que en él se proponen harán que la enseñanza se regularice y llegue pura y saludable hasta las últimas aldeas; harán que las Escuelas Normales sean en lo sucesivo esta-

blecimientos donde se formen Maestros, amigos cariñosos de la niñez, sencillos, religiosos y modestos, que profesen amor al país, que difundan máximas de respeto á sus venerandas instituciones, de sumision á las leyes y á las Autoridades; que den el ejemplo en la Escuela y en el hogar doméstico de todas las prendas que deben adornar al ciudadano honrado, y que lejos, en fin, de avergonzarse de los humildes deberes de la enseñanza, tenga á honor el ejercerla ilustrando á los habitantes de los pueblos, fortaleciéndolos en la fe de sus padres, y siendo, en relacion y concordia con los Párrocos, partícipes en la patriótica obra de la cultura y de la educacion.

Una vez así reformadas las Escuelas Normales, su influencia deja de ser temible para ser benéfica y fecunda, pero el Gobierno no puede imponer á todas las provincias la obligacion precisa de mantener estos establecimientos: aquellas que por escasez de recursos ú otras circunstancias se creyeren en el caso de suprimir este gasto, podrán hacerlo siempre que á la vez provean á los medios de sostener en otra Escuela inmediata el número de alumnos que se repute necesario para cubrir las bajas naturales de Maestros.

A otra necesidad hay que atender con urgencia. Las Escuelas Normales no forman hoy ni formarán en mucho tiempo Maestros para las aldeas y pueblos de escaso vecindario que, no pudiendo recompensarlos como desearan, necesitan hombres que se contenten con muy escasa retribucion, y se acomoden sin repugnancia á vivir en la estrechez con la esperanza de mejorar de posicion á medida que por su aptitud, buena conducta y servicios se hicieren dignos de obtenerla. Hay en la actualidad más de 6.000 Maestros sin título en poblaciones de escasos recursos; Maestros que en su generalidad no pueden inspirar confianza, porque no se les exigen ni han prestado pruebas suficientes de idoneidad y costumbres, y que son tanto más peligrosos, cuanto que la sencillez é ignorancia de las gentes á cuyo lado viven les otorgan una influencia por extremo arriesgada y perniciosa. Dia vendrá en que, provistas las Escuelas todas de mejor dotacion, irán á las aldeas los alumnos de las Normales; pero en el interin es preciso formar Maestros especiales á quienes tan solo se exija lo más

absolutamente indispensable, acudiendo á la práctica, á falta de otros medios, á fin de que, despues de probar su moralidad, acrediten sus disposiciones, y pueda sin el menor peligro ponerse en sus manos la direccion de una parte de la niñez, sometida hoy fatalmente al influjo de Maestros advenedizos desprovistos de todo título y de toda garantía.

Sin perjuicio, pues, de las disposiciones reglamentarias que se preparan sin levantar mano para afianzar en lo posible y en todas partes los frutos de una enseñanza primaria para ambos sexos, sana, religiosa y como la desean todos los padres de familia, conviene plantear desde luego, á juicio del Ministro que suscribe, la reforma de las Escuelas Normales en los términos que establece el proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la soberana aprobacion de V. M.

Madrid 9 de Octubre de 1866.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el estudio y preparacion de los aspirantes al Magisterio de primera enseñanza se conservarán las Escuelas Normales que fueren necesarias.

Art. 2.º Las provincias que por falta de recursos ó por otras causas consideren conveniente suprimir las que en la actualidad sostienen, lo propondrán al Gobierno, exponiendo las razones en que se funden, así como los medios de sostener en una de las Escuelas más próximas alumnos pensionados en número bastante para llenar las bajas naturales que han de ocurrir en el Magisterio.

Art. 3.º Habrá en las Escuelas Normales cursos ordinarios de estudios y cursos extraordinarios.

Art. 4.º Dará principio el curso ordinario en 1.º de Setiembre y terminará en 30 de Junio.

Art. 5.º Además de las disposiciones morales, capacidad y conocimientos que en la actualidad acreditan los aspirantes al Magisterio para ser admitidos á la matrícula, se les exigirá en lo su-

cesivo preparacion especial en las Escuelas-modelos en la forma que se determine.

Art. 6.º Desde el actual año escolar habrá dos lecciones semanales de Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada en el primer curso de estudios.

Art. 7.º Habrá además cada semana una plática religiosa comun para todos los alumnos á cargo del Profesor de Doctrina Cristiana, y una conferencia en que el Director explicará la posicion, la conducta, relaciones y deberes especiales del Maestro, aconsejándoles el comportamiento que deben observar en los casos más comunes.

Art. 8.º Se establecerán ejercicios prácticos sobre lectura, caligrafía y escritura, ortografía y composicion, resolucion de problemas de aritmética y álgebra, y agricultura.

Art. 9.º Exceptuando el de agricultura, los demás ejercicios podrán encomendarse á los alumnos aventajados de la Escuela que lo merecieren por su conducta, bajo la direccion del Profesor respectivo.

Art. 10. Además de la Escuela de aplicacion agregada á cada establecimiento, servirán para los ejercicios prácticos de enseñanza todas las Escuelas públicas de la poblacion donde se hallase la Normal, tanto de párvulos como elementales, superiores y de adultos.

Art. 11. En la Escuela práctica agregada á la Normal dirigirá los ejercicios el Regente. A las demás Escuelas concurrirán los alumnos acompañados del Director ó Profesores, segun los ejercicios.

Art. 12. Se distribuirán los trabajos de la Escuela Normal de manera que alternen las lecciones orales con los ejercicios prácticos, estudios y recreo, y que los alumnos pasen la mayor parte del dia bajo la vigilancia del Director ó de los Maestros.

Art. 13. Podrán sustituirse con los ejercicios prácticos algunas lecciones orales, de modo que cada Profesor no tenga al dia más de dos lecciones de esta clase.

Art. 14. Los Directores, oyendo á los Maestros, harán con urgencia la distribucion del tiempo y el trabajo conforme á lo anteriormente preceptuado, y lo someterán á la aprobacion del

Rector á fin de que pueda ponerse en ejecucion desde luego.

Art. 15. El Director acompañará á los alumnos á los oficios divinos los domingos y dias de precepto, y de acuerdo con el Profesor de Doctrina Cristiana establecerá las prácticas religiosas de la Escuela.

Art. 16. El curso extraordinario de estudios será de dos meses durante las vacaciones del ordinario. Los Rectores dispondrán, segun el clima y las circunstancias especiales de cada provincia, cuándo deberá principiar.

Art. 17. En este curso habrá lecciones orales sobre determinadas asignaturas, ejercicios prácticos y conferencias con sujecion al programa aprobado oportunamente por el Rector, segun las necesidades de los alumnos de la Escuela y de los Maestros de la provincia.

Art. 18. La Junta de Profesores de cada Escuela, con asistencia del Inspector de la provincia, formará el programa de estudios y ejercicios, que se someterá á la aprobacion del Rector, dando cuenta á la Direccion general del ramo.

Art. 19. Turnarán en las lecciones y ejercicios los Maestros de la Escuela, y podrán encomendarse tambien á los Maestros aventajados de la provincia que tuvieren aptitud bastante á juicio del Rector. Las conferencias serán dirigidas por el Inspector.

Art. 20. Será obligatoria la asistencia al curso extraordinario para los alumnos de la Escuela que no probaren el ordinario, y para los Maestros en ejercicio que hubieren descuidado su instruccion.

Podrán asistir los demás alumnos y Maestros en ejercicio, sirviéndoles de mérito.

Art. 21. Para ejercer el Magisterio en pueblos que no lleguen á 500 almas será requisito indispensable concurrir al curso extraordinario de estudio ó á las Escuelas-modelos por el tiempo y en la forma que se determinará.

Art. 22. La inspeccion y vigilancia inmediata de las Escuelas Normales de Maestros se encomiendan al Vocal eclesiástico delegado del Diocesano en la Junta de Instruccion pública, y á otro individuo de la misma propuesto por el Rector y designado por el Gobierno.

Art. 23. Estos Inspectores se entenderán con el Rector, y podrán dirigirse al Gobierno cuando lo consideren necesario. La Secretaría de la Junta les prestará los auxilios que reclamaren para sus combinaciones é informes.

Art. 24. Para regularizar el servicio se darán reglamentos, programas é instrucciones, oyendo al efecto, si se considerase conveniente, á los Directores y Maestros de las Escuelas.

Art. 25. El Rector de la Universidad visitará por sí mismo, á no impedírsele causa debidamente probada, las Escuelas Normales de su distrito una vez cada año, elevando á la Direccion general de Instruccion pública un informe acerca de la aptitud, moralidad y condiciones de los Profesores, necesidades de la Escuela y medios de subvenir á ellas para bien y esplendor de la enseñanza.

Art. 26. El Gobierno dará cuenta á las Córtes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO EXTRAORDINARIO U OPOSICION.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca. La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.—La Escuela de Alberca, con el de 330.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de la Casa de Maternidad y Expósitos de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 440 escudos.—La de Molina de Aragon, con el de 440.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de párvulos de Getafe y la de Valdaracete, dotadas con el sueldo anual de 330 escudos cada una.

Provincia de Toledo. La Escuela de Urda, dotada con el sueldo anual de 440 escudos.—La de Casarrubios del Monte, con el de 330.

ESCUELAS DE NIÑAS. >

Provincia de Ciudad-Real. Las Escuelas de Albaladejo y Villanueva de la Fuente, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Cañete y Picazo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Horche, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Las aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que haga mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por *oposición*, y trascurrido un mes desde que el *Boletín oficial* inserte este anuncio en cuanto á los de *concurso extraordinario*.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 1.º de Octubre de 1866.—El Rector, Marqués de Zafra.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos

en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real. Las plazas de Auxiliar de la Escuela superior de Alcázar, Almodóvar del Campo, Daimiel y elemental de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.—La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.—Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.—Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.—La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.—La plaza de Auxiliar de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.—Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.—La Escuela de Veredas, con el de 100.—La plaza de Auxiliar de la de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca. Las plazas de Auxiliar de la de Mota del Cuervo y Sisante, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.—La Escuela de Hontecillas, con el de 200.—La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.—La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de 180.—La de Campillo Paravientos, con el de 175.—Las de Casas de Garcimolina, Uña y Valhérmoso, con el de 150.—Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos altos, Sotoca, Tobár, Valparaiso de Arriba y Villalba de la Sierra, con el de 125.—Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache Sierra, Casas de Rodano, Casas de Santa Cruz, Collado, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Campillos de Ranas, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.—Las de Hueva, Inviernas y Mantiel, con el de 200.—La de Galápagos, con el de

180.—La de Yébes con el de 161.—La de Concha, con el de 160.—La de Terzada, con el de 142.—Las de Paredes y Villares, con el de 140.—La de Hombrados, con el de 122.—La de Huertapelayo, con el de 120.—La de Cendejas de Medio, con el de 116.—Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.—Las de Hontanares, Verguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.—La de Alique, con el de 102.—Las de Algar y Negrodo, con el de 100.—La de Rata, con el de 93.—La de Guijosa, con el de 84.—La de Jocar, con el de 82,500.—La de Villanueva de la Torre, con el de 80.—La de Valderrebollo, con el 78.—La de Torronteras, con el de 76.—La de Villacorza, con el de 74.—Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.—La de Fraguas, con el de 58,500.—La de Torete, con el de 52.—La de la Loma, con el de 50,500.—La de Tobes, con el de 49,500.—La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid. La Escuela de La Cabrera, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.—Las de Boalo y Santa María de la Alameda, con el de 150.—La de Quijorna, con el de 140,600.—La de Anchuelo, con el de 110.—Las de Fresnedillas, Madarcos y Puebla de la Mujer muerta, con el de 100.

Provincia de Segovia. La Escuela de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.—La de Montejo de Serrezuela con el de 140.—Las de Adrada de Perón, Tabanera la Luenga, La Lustrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo. La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.—La de Casar de Talavera, con el de 110.—La de Otero, con el de 106.—Las de Buenas Bodas, Mina y Palomeque, con el de 100.—La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real. Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La plaza de Auxiliar de la de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.—La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.—La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.—La Escuela de Retuerta, con el de 100.—La de Aldea de San Benito, con el de 70.—La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Hinojosa, Mazarulleque y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con el de 150.—La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146,700.—La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion del R. Sr. Palafóx, con el sueldo de 250 milésimas de escudo diarias. La Escuela de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 90 escudos. La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara. Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Cantalojas y Romancos, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid. La plaza de Auxiliar de la de Pinto, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La de igual clase de la de Alcalá de Henares, con el de 146,400.

Provincia de Segovia. Las Escuelas de Abades, Aldealuenga de Pedraza y Valle de Tabladillo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Robledo del Mazo y Torrecilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unipr á ellas, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 3 de Octubre de 1866.—El Rector, Marqués de Zafra.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS.

- Santa Olalla..... D. Raimundo Mendez y Cruz, con 330 escudos de sueldo, por traslacion de la Escuela de Casarrubios.—En 13 de Setiembre.
- Ventas de San Julian... D. Blas Agudo y Barbudo, con 100 escudos de sueldo, por traslacion de la Escuela incompleta de los Alares, (anejo de Navalucillos), autorizado conforme al art. 181 de la ley.—En 13 de Setiembre.
- Oreja (anejo de Ontígola). D. Pedro Doral, con 110 escudos, por concurso; autorizado del propio modo que el anterior.—En 13 de Setiembre.

MEMORIA

SOBRE ALGUNAS MEJORAS QUE PUEDEN HACERSE EN LA INSTRUCCION PRIMARIA,

presentada por el Consejero de Instruccion pública

DON FERMIN CABALLERO,

A LA DIRECCION GENERAL DEL RAMO.

(Conclusion.)

Los Alcaldes, á quienes las leyes imponen en este asunto deberes expresos, dejan de cumplirlos por apatia, por ignorancia, por deferencia á parentesco y amistad, ó por temor de compromisos. Esto lo saben y palpan Gobernadores y Juntas de provincia, Inspectores, Rectores y el Gobierno supremo; pero se deja correr el mal por causas análogas á las que lo producen; y si alguna vez se tocan intencionalmente estos asuntos ajenos suelen mediar motivos á la instruccion pública, efecto del predominio invasor de las contiendas políticas.

Solo hay un medio de remediar estos daños : que el Gobierno lo quiera decididamente, y haga descender toda la fuerza de la autoridad legal desde lo alto hasta los últimos agentes: que el primer motor, el Ministro, comunique la accion enérgica que sabe, cuando de veras quiere, á la Direccion general; esta á los Rectores, Gobernadores y Juntas provinciales, y estos á los Inspectores, Alcaldes, Juntas locales y Maestros. Si así se obra, la cadena disciplinal funcionará con presteza y vigor, y cuando el Alcalde se convenza de que corre riesgo más cierto de no atacar la ley que de cumplirla, los padres omisos serán amonestados sériamente, y todos procurarán la concurrencia de los niños á la Escuela.

Más poderosa es todavía la palanca del clero, mista de fuerza moral y material, y por lo mismo es de lamentar que generalmente mire con tibieza tan elevada mision de su sagrado ministerio. ¡Cuánto bien pueden hacer por este camino los pastores á su grey! El Evangelio lo quiere, la ley de Dios lo manda y la Iglesia lo recomienda. Nunca han faltado escritores de ilustracion y caridad que encarezcan la importancia de esta influencia: solo citaré dos del siglo pasado, porque cuadran mejor al intento. La Sociedad aragonesa promovió la traduccion de la obra italiana: « Discursos sobre el problema *si corresponde á los Párrocos ó Curas de las aldeas el instruir á los labradores* en los buenos elementos de la economía campestre; » y el Obispo de Barcelona escribió una Memoria con este título: « El padre de su pueblo, ó medios para hacer *temporalmente felices á los pueblos con el auxilio de los Sres. Curas párrocos.* » La legislacion de Instruccion pública ha puesto en manos del Cura medios directos de vigilar, intervenir y obrar en la Escuela primaria, y ¡doloroso es decirlo! son los ménos los que aprovechan la ocasion en interés de la infancia, y hasta hay quien la repugna y rechaza. El Gobierno de S. M. no debe cansarse en excitar el celo de los diocesanos á fin de que el clero parroquial haga lo mucho que puede y debe en favor de la educacion popular. Explicando el cuarto mandamiento del Decálogo, ¿qué partido no puede sacarse para mover á los padres? Y ¿cuánto cabe exigiendo que estén instruidos los que hayan de recibir la primera comunión, los que aspiren al matrimonio y los que se examinan para la comunión pascual?

Puestos en movimiento los resortes del poder supremo, y desenvuelta con lucidez la sana doctrina, parece increíble que el clero deje de concurrir con la autoridad laica á la propagacion de la enseñanza primaria, no tan solo en la recitacion del Catecismo, sino en la aplicacion de la buena doctrina á la conducta del individuo, en el roce diario con sus semejantes y en toda clase de negocios.

No es comun que los Maestros de Escuela dejen de procurar la concurrencia á las que dirigen; mas con todo hay que esforzarse en que ellos y las Juntas locales, mejor organizadas, hagan cuanto hacerse debe para atraer al aula á grandes y pequeños, haciéndoles perceptibles las malas consecuencias de su abandono, é interesando á la mujer, que es el alma de la familia, con perspectivas halagüeñas de lo que llegan á elevarse hijos bien educados. Sobre todos y cada uno de estos resortes ha de ejercer el poder central una accion perseverante y eficaz; y tratándose de funcionarios responsables, que pueden ganar y perder en su carrera y en su crédito, los resultados serán proporcionales al empeño y al tino con que se procure alcanzarlos.

Estímulos.—El que predica buena doctrina, y al mismo tiempo la apoya con dádivas, lleva gran probabilidad de persuadir. Los alicientes pueden dirigirse á los educandos, á sus familias, á los Maestros y á cuantos intervengan en el fomento de la enseñanza; hé aquí los que me parecen fáciles y de algun efecto:

Menciones honoríficas en la *Gaceta* de los Alcaldes, Curas, Facultativos y demás personas que se distingan en la propaganda de la educacion primaria. Esos elogios repetidos por el periodismo son muy estimados generalmente, y hay ocasiones y circunstancias en que se aprecian sobre todo interés material.

A los Maestros se les debe tomar muy en cuenta el número de alumnos que logren reunir proporcionalmente al de niños comprendidos en la edad: debe servirles de motivo para premios y ascensos el que consigan llevar al aula á casi todos los del pueblo.

Los premios que se den en los exámenes anuales á los chicos sobresalientes no deben consistir en medallas ni libros, cuando se trate de los niños pobres; á estos deben adjudicár-

seles en numerario, y mejor aun en prendas de vestir, á fin de que ellos, sus madres y familias los estimen conforme á sus necesidades y para avivar el interés de los indigentes. Nunca faltan para esto algunos arbitrios si un Ayuntamiento celoso y un Párroco benéfico aprovechan el sentimiento de las almas caritativas en momentos oportunos, y aplican á tan santo fin las limosnas, memorias, donativos y ofertas de las gentes piadosas. Sumas considerables se allegan en los pueblos con menor motivo.

Convendria que en los presupuestos provinciales consignasen las Diputaciones, como lo ha hecho la de Cuenca, una cantidad nada excesiva para mantener gratis en los colegios de internos de los Institutos de segunda enseñanza á un niño por cada partido judicial. Adjudicando estas becas á los niños pobres de las Escuelas de los pueblos que las ganasen en público certámen, se obtendrian grandes ventajas: estimular á los Profesores á que sus discípulos mereciesen el premio; aficionar á las gentes al estudio por medio de frecuentes concursos públicos de niños, y despertar en las familias menesterosas el deseo de que sus hijos alcancen carrera ú oficio más lucrativos que la condicion de simple bracero. Estímulos parecidos debian darse á igual número de niñas aventajadas por su capacidad y virtudes, costeándoles la enseñanza y el título en las Escuelas Normales de Maestras.

Medios coercitivos.—Despues de emplear los medios precedentes de persuasion y de estímulo, y en el caso de que no sean eficaces, parece indispensable acudir á medidas de coercion indirecta y directa. Las que estimo más hacedoras y fructíferas son las que siguen:

1.^a Que los Alcaldes cumplan irremisiblemente con el artículo de la ley, amonestando á los padres remisos en mandar á sus hijos á la Escuela, amonestacion que se esforzará segunda vez ante la Junta local, conminándole, si desoye los consejos, con la pena inmediata de la multa, y haciéndola efectiva en su caso.

2.^a Que la Junta local dé parte mensual á la de provincia de los niños y niñas que concurran á las Escuelas y de los y las que, teniendo la edad de reglamento dejan de asistir.

3.^a Que para solicitar y obtener empleo, cargo, gracia, dispensa, socorro ó cualquier ventaja del municipio ó de la

provincia, sea requisito indispensable y condicion precisa acreditar en regla que el interesado ó su familia cumplen con la obligacion de enviar sus hijos á las Escuelas primarias. Algo más racional es esta informacion que la de limpieza de sangre exigida hasta nuestros dias.

4.^a Que el Gobierno por medio de sus delegados y agentes, y el Ministerio público por conducto de los Fiscales, cuiden de que no se eludan por falta de estos las disposiciones contenidas en el art. 8.^o de la ley de Instruccion pública y en el 483 del Código penal.

5.^a Que desde el año venidero de 1875 se suspendan los derechos políticos á todos los que no sepan leer y escribir, como se propusieron las córtes de Cádiz en el art. 25 de su Constitucion.

6.^a Que en la ordenanza de reemplazos, mientras exista este sistema de mantenerse el ejército permanente, se fije desde 1875 en adelante un año más de servicio á los quintos que ignoren leer y escribir al ingresar en caja. La instruccion de que carecen se les dará en las Escuelas de los cuerpos, por si este arbitrio pone á las madres de parte de la enseñanza, y los recargados vuelven al hogar doméstico con alguna ventaja.

Objetan algunos, que será vano empeño el de ganar en la instruccion popular extendiéndola, si no se procura purgarla de los defectos de que hoy adolece. El argumento tiene un gran fondo de exactitud; pero ¿qué dificultad hay en hermanar las dos cosas, adelantando en extension y en profundidad, ó sea mejorando bajo un mismo plan las Escuelas existentes y las que se vayan creando? Propósito tan grandioso requiere dos clases de medios, económicos los unos, científicos los otros; necesitamos recursos pecuniarios en el Tesoro, é inteligencia facultativa en el cuerpo docente; consignaciones proporcionadas en los presupuestos, ciencia y virtud en los agentes de la instruccion primaria. Procuremos buscarlos.

Medios económicos.—Indicada queda mi conviccion profunda en esta parte. Si los hombres de gobierno se persuaden de que existen en el presupuesto general del Estado gastos excusables ó reducibles, y si reconocen que apénas hay dinero mejor empleado que el que se destina á la educacion de la infancia, no se tardará en economizar en algunos capítulos

que no afectan tanto al servicio público para traer á este buena parte, al ménos de lo que ha menester. Ejemplos repetidos de lo que se ha hecho, cuando ha existido voluntad firme de hacerlo en favor de objetos determinados, me excusarian del cargo de visionario. Agréguese á esto que la instruccion primaria pesa cási exclusivamente sobre los presupuestos municipales, y que el Tesoro debe auxiliarla como sucede en otros paises.

Sin salir del presupuesto de instruccion pública cabe hacer esas traslaciones provechosas, como se reunan en tiempo oportuno la fuerza de conviccion y la fuerza de voluntad. Pueden muy bien sustraerse sumas considerables: primero, de las consignaciones para escritos y obras estimables, que sin ese aliciente existirian por el solo amor de gloria de sus autores, ó por el influjo del bien público, las más veces productivo: segundo, de la supresion de cátedras y asignaturas especiales, que apenas cuentan aficionados que las cultiven: tercero, del personal de sustitutos, supernumerarios y suplentes de cátedras, permanentemente dotados, cuyo número, por diminuto que parezca, supera lo que pide el cálculo de probabilidad de salud en los Catedráticos propietarios, y con cuyo sistema se favorece la flojedad y la holganza en unos, y las aspiraciones y supuestos derechos en otros: cuarto, del material y servicio de Universidades, algunas suprimibles por completo; pues si no viven con lujo, ni aun con lo necesario en absoluto, están en desacuerdo con la miseria de las Escuelas primarias.

Un solo millon de reales consigna el presupuesto general para auxiliar la creacion de Escuelas en los pueblos cortos y exhaustos de recursos. Mezquina es la cantidad y debe multiplicarse, pero diminuta como es, cabe distribuirla con mejor criterio y con mayor provecho. Si hasta ahora ha sido necesario ofrecer este auxilio, regalarlo y buscar quien lo reciba, por el abandono habitual de los Municipios más menesterosos; hoy que se ha despertado el deseo de pedir y el conato de obtener, conviene fijar mejores reglas para la distribucion, fundadas en la mayor necesidad de los pueblos, si bien combinándolo con el entusiasmo de los vecindarios que lo tengan porque la instruccion se establezca y fomento. Las poblaciones crecidas y ricas tienen en sí mismas arbitrios considera-

bles; bienes del comun, asociaciones de familias, moradores poderosos y filantrópicos, y un interés local para procurarse allí lo que nunca falta en pueblos regulares. Quédese, pues, la ayuda para los lugarcillos y aldehuelas en que apenas puede atenderse á lo más vital con escasez y apuros. Tenemos estadística de instruccion primaria, de poblacion y de riqueza, y contamos con Juntas provinciales que nos ilustren acerca de las necesidades extremas, donde con menor coste pueden edificarse pequeños locales; el millon bien repartido pudiera producir anualmente un aumento de cincuenta Escuelas nuevas en los puntos donde más falta hacen.

La supresion de las retribuciones parciales que pagan los niños, refundidas en el presupuesto municipal, producirá resultados excelentes bajo muchos aspectos. No aumentará el haber del Maestro; pero le colocará en posicion más digna y desembarazada, sin que la variacion grave al pueblo en general, ni á los vecinos en particular, de una manera sensible. Con ligerísimas diferencias, los mismos que ahora pagan la retribucion, satisfarán la decimacuarta parte que por término medio representa, inclusa en el reparto; simplificándose infinito la administracion y contabilidad, mejorándose las relaciones del Profesor con los vecinos y sus hijos, y uniformándose en lo legal la posicion de los educandos. Y no se objete que el hijo del rico siempre será considerado; que yo no trato de atajar las deferencias inevitables, sino de que la ley no las proteja y canonicé.

Aunque tampoco produzca alteracion alguna ni en las cuotas de ingreso, ni en los gastos, es una medida trascendental la centralizacion completa de los fondos de instruccion primaria en las capitales de provincia, de que en algunas se han hecho ensayos satisfactorios. En asuntos relativos al cumplimiento de los deberes profesionados, el Maestro no debe estar emancipado de la Autoridad popular, ni libre del influjo natural de los habitantes; pero en materia de sueldos y honorarios, que de justicia se le deben, es una exposicion permanente el someterle á esa dependencia. La Junta provincial de Instruccion pública debe cuidar de la puntual reunion de los fondos por trimestres, en poder de un depositario probo y positivamente responsable; de que los Maestros reciban tambien por trimestres sus dotaciones fijas, con la cuarta par-

te equivalente á retribuciones ; y de que el fondo del material se les vaya entregando segun se necesite, conforme á los presupuestos aprobados y á la adquisicion de los enseres y efectos.

Respecto de este último gasto, téngase en cuenta que cabe hacer una reforma señalada, ó reduciendo en beneficio de los pueblos la cuarta parte, hoy designada como regla, ó aplicando el sobrante, y esto me parece lo mejor, á otros objetos preferentes. Cuando se señaló la cuota para el material, apenas alcanzaba para establecimientos recién creados y faltos de todo: despues de los muchos años trascurridos las Escuelas están generalmente provistas, y la cantidad no es necesaria por punto general; pero acostumbrados los Ayuntamientos y las gentes á verla figurar en el presupuesto, cabria destinar lo innecesario para las Escuelas de párvulos y adultos, que se establezcan en los mismos puntos, ó bien formar un fondo para mejorar los sueldos de los Maestros inferiores, que ahora no ganan para mantenerse. Esta consideracion me conduce á pedir una aclaracion justa y benefica á los Profesores: que donde la cortedad del sueldo sea insuficiente, no se les impida ocuparse en cosas decorosas, compatibles con su deber siempre que este le llenen bien.

Finalmente, aun podrian aumentarse los fondos de instruccion primaria, si lo que he expuesto sobre el presupuesto general de la nacion se aplica á los provinciales y municipales. Muchas Diputaciones están dando á porfía muestras de patriotismo, sufragando generosamente cuantos gastos de interés comun se ocurren en su territorio, así en vias de comunicacion y otras obras públicas, como en el fomento de la instruccion y de la beneficencia: no es de temer que se nieguen á consignar lo que aun se hace preciso para el complemento de las Escuelas que faltan, aunque tengan que economizarlo de otras partidas no tan justificadas.

Bien se comprenderá que solo me ocupo de las mejoras económicas, por el momento compatibles con los apuros del Tesoro; cuando ese estado cese, la instruccion primaria debe reclamar sumas crecidas para mejorar los sueldos de los Maestros y sus jubilaciones y derechos pasivos, á fin de que vengán al profesorado personas tan dignísimas como reclama lo delicado de la instruccion, y se puedan ensanchar sus obliga-

ciones para coger mayores frutos. No se trata de que tengamos la inmensidad de millones que la Union americana consagra á la instruccion popular; pero es preciso ir esforzándose cuanto nuestros recursos lo consientan.

Mejoras didácticas.—Resta tratar del mejoramiento científico que conviene introducir en el sistema actual de primera educacion, es á saber: en las materias que debe comprender la enseñanza, en la extension correspondiente á cada una, en los métodos pedagógicos, en la eleccion de textuales, en la inamovilidad del profesorado, en la vigilancia fiscal de los Maestros y en cuanto á estos concierne desde que se forman hasta que cesan de funcionar. Por fortuna la opinion se ha ilustrado bastante en estas cuestiones, gracias á los muchos periódicos especiales con que la instruccion primaria cuenta en todas las provincias, y que son un ornamento del magisterio, superior acaso al de otras naciones, donde la educacion camina más que aquí. Es menester, por lo tanto, que no nos contentemos con discutir mucho y hablar bien: hay que obrar y ejecutar á lo ménos, tanto y tan acertadamente como se habla; tomando el mundo, los hombres y las cosas como realmente son, y no como quisiéramos que fuesen.

La primera cuestion que se presenta es la extension de los conocimientos que deben darse á la infancia, á la generabilidad de los niños, que con este aprendizaje se quedan, á los chicuelos, en fin, que solo podemos retener en el aula los tres ó cuatro años, en que ménos se perjudica á las familias. Yerran los que se duelen de que recargamos á los niños con variedad de materias simultáneas, que los ofuscan y estorban el progreso; y yerran, porque este método se funda en el estudio fisiológico del hombre, en el estado orgánico del niño, incapáz de sostenerse un cuarto de hora con atencion fija á un solo punto, y apropiadísimo para no descansar en doce horas, si se le varian los objetos y las escenas. En la pluralidad de facultades, únicamente la alternativa puede hacer duradera y provechosa su aplicacion, porque las fibras cerebrales necesitan el reposo mismo que las musculares; necesitan como las guardias, que se remuden los centinelas.

Nuestros mayores, faltos de este fundamento, perdian el tiempo y molestaban á los pequeñuelos, manteniéndolos largos espacios en una situacion monótona; pero los niños, sin

aptitud para tan dura sujecion, protestaban contra ella con movimientos, juegos é inquietud irresistibles, con demandas de salida, con distracciones, llanto y sueño. Enhorabuena que en el número y órden de las materias alternadas que se les presenten, quepa excederse ó no atinar, mas en el principio cardinal de gran variacion hay un fondo de verdad tangible, que en vano querrán desconocer los aferrados al antiguo régimen.

Sucede á veces que discípulos de Maestros antiguos se presentan mejor instruidos en lectura, escritura, cuentas y doctrina cristiana, únicas materias que conocen bien, que los discípulos de los Maestros modernos; pero este no es argumento contra el plan, sino contra la aptitud del Profesor. Si este trabaja con inteligencia y esmero é imita el continuo martilleo de los que antes sobresalian, segun la importancia de las asignaturas logrará iguales resultados en las esenciales, añadiendo las nociones nuevas de que carecia la primitiva Escuela.

Yo me atreveré á sintetizar el estado presente de la Escuela, así primaria como normal, diciendo, que acaso falta en ellas *educacion* y sobra *literatura*, ó por lo ménos que se atiende más á la última que á la primera. La necesidad suprema de la niñez es formar el corazon al mismo tiempo que se desenvuelve la inteligencia; hacer al hombre bueno al hacerle instruido, porque el ciudadano indocto, si es honrado, daña ménos á la sociedad que el entendido cuando es perverso.

Las bases de la educacion primera deben ser la religion y la moral; las reglas comunes de la higiene, la satisfaccion racional de los apetitos y de las necesidades individuales domésticas y civiles; la lectura, escritura y aritmética; la música, en cuanto sirva á despertar sensaciones dulces y afectuosas; y aquellos elementos de geometría y de dibujo, de ciencias naturales y físicas, que basten para guiarle por el derrotero de la vida ordinaria, con la felicidad posible en ella. Respecto de la música podemos tomar de las provincias vascongadas con facilidad y economía un excelente ejemplo. Con un moderado sobresueldo á los sacristanes ú organistas se prestarian á dar en la Escuela una leccion semanal de canto.

El Maestro debe ante todo desarrollar en el corazon tier-

no del infante sentimientos de *caridad* hacia el prógimo y de compasion hasta con las bestias ; de *tolerancia* con las flaquezas ajenas; de *justicia* en todo y para todos ; de amor al *trabajo*, que no debe mirarse como carga, sino como germen de toda riqueza y bienestar. Huya, pues, de dar á la educacion elemental el aire y entonacion de carrera literaria, y no tome por norte la capacidad privilegiada, sino la regular del comun á las personas. En vez de abstracciones incomprensibles ó fugaces enseñe máximas claras, apoyadas en la experiencia diaria, y explicables por lo que el niño ve, oye, palpa y siente en su derredor. Todo esto debe hacerlo el Maestro con uncion, con amor, con discrecion y sencillez y con la peculiar actitud de modo, de palabra, de sentido, de mímica y de gesto, que requiere un auditorio infantil.

En las Escuelas normales, sobre todo en esos semilleros delicados del magisterio, importa mucho que ni por un momento se pierda de vista esta manera de comprender la instruccion general. Por cuantos medios sean imaginables, hay que procurar que las cátedras de las Escuelas normales se provean en Profesores acreditados en la enseñanza, expertos en manejar la juventud, amantes de los niños y devotos de tan penoso ejercicio. Parodiar en las aulas primarias los discursos peinados de las facultades, las lecciones sublimes de la Universidad, es desconocer lo que se trae entre manos, desnaturalizar las primeras letras y olvidar á quién y para qué se habla. Aquí, mejor que en otros ramos, convienen Maestros de quienes se dice que enseñan más que saben, por contraposicion á otros, que sabiendo muchísimo, no saben enseñar. Precauciones análogas deben tomarse respecto de los jóvenes que aspiran á ser Maestros. Suelen dedicarse á la profesion los que no pueden seguir otra más costosa, con educacion doméstica descuidada, sin hábitos de trabajo, y en dos años de nociones diversas y de variados elementos, en que apenas cabe definir é iniciar, se corre gran riesgo de que el alumno peque de enciclopédico á la violeta y hasta de que caiga en la pedantería. Exigiéndoles que al ingreso en la normal muestren en algun ejercicio su disposicion, carácter é inclinaciones, y procurando tenerlos de internos para mayor aprovechamiento, se puede aspirar á completar un plantel adecuado de Profesores.

Es tan espinoso, pesado y difícil el cargo de Maestro, que sin una vocacion especial será un milagro desempeñarlo cumplidamente, supuesto que hay que luchar con niños de todas genialidades y cataduras, con madres de instintos ciegos, con los enredos de lugar, y con toda clase de contrariedades. Yendo á semejante ejercicio sin apego, sin condiciones, con el único objeto de ganar la subsistencia, no es dable el acertar á merecer que las familias le confien gustosas sus prendas más queridas. De la acertada eleccion de los alumnos en las Escuelas normales y de la enseñanza adecuada que allí recibían, depende que tengamos un Profesorado digno de los respetos del pueblo, como los merece quien se consagra al bien de los demás, supliendo con la infancia los cuidados, el interés y el celo que no pueden prestarle sus progenitores.

No se me oculta la dificultad de reunir el crecido número de buenos Profesores que se necesita para las Escuelas existentes y las que han de establecerse, máxime en estos tiempos de inestabilidad, desconcierto y transicion; mas ese embarazo general á todas las carreras y cargos, hay que vencerlo echando mano de lo mejor que encontremos, interin se completa el personal apetecido en los planteles normales. Vale más que escaseen los Profesores, que el autorizar como tales á los que se convierten en una calamidad para los pueblos. Todavía habrá medios de suplir: en las villas de mucho vecindario que no pueden montar el número de Escuelas requerido, y que las tienen muy concurridas, ya se conoce el arbitrio de ayudantes; pero esta clase de auxiliares será más útil aun en aquellas Escuelas rurales de escaso número de alumnos, con tal de que los regentes dependan directamente del Maestro municipal más próximo, y bajo su responsabilidad y vigilancia enseñen en la seccion, como se hace en la matriz. Y aquí me ocurre decir, que no encuentro fundada en buenos principios la division de Escuelas elementales y superiores, ni la de incompletas y completas, porque la enseñanza debe ser igual para todas las criaturas residan donde quieran. La clasificacion ni se ha encaminado, ni debe dirigirse á enseñar más al niño de pueblo granado que al de lugar pequeño, sino á acomodarse á la situacion de los municipios en punto á medios materiales y pecuniarios. De que se deduce lógicamente que las Escuelas en sus asignaturas y sus

métodos han de ser las mismas, diferenciándose solamente en la clase y dotacion del Maestro, para lo cual puede haberlos de término, ascenso y entrada, añadiendo la clase de *pasantes* ó *aspirantes*.

Lo dicho de las Escuelas normales de Maestros, todavía tiene mejor aplicacion á las de Maestras, aun no generalizadas, ni regularizadas en las provincias. Es más importante, si cabe, el arreglo de las Maestras y el de las Escuelas de niñas, por el influjo que la mujer tiene en la vida de la familia y en las costumbres del pueblo: á lo que se agrega que las Maestras de moralidad y discrecion serán el elemento más útil para las Escuelas de párvulos y aun para las de niños. Esforcémonos en esta mitad de la especie humana, para que no haya motivo de decir que somos los hombres legisladores exclusivos y egoístas.

Lo que he recomendado la *educacion*, al *instruir*, y cuanto queda dicho sobre extension y límites de la enseñanza, debe extenderse respecto de la generalidad de los pueblos y de los alumnos. Niños de padres discretos y despejados que reciben en su casa de continuo una buena crianza, van al aula por la ciencia y especialmente á instruirse; pero eso da ocasion en los pueblos grandes á colegios especiales y á enseñanzas particulares. Al Maestro oficial le toca acomodarse á lo comunmente necesario, si bien teniendo en cuenta la aptitud y necesidades de cada discípulo.

Reforma pide tambien el punto relativo á la inamovilidad de los Profesores, pues las oscilaciones han sido violentas y aun no ha llegado el aplomo del péndulo. A merced los Maestros, no ha mucho, de los Ayuntamientos y caciques; victimas frecuentes de las intrigas de un Concejal ó de un Fiel de fechos, y faltos de independencia para regentar dignamente su ministerio, necesitaban las seguridades que la legislacion moderna les ha dado, y que no conviene cercenar. Sin formar expediente al acusado, y sin oír sus descargos, nadie puede ser separado contra su voluntad: garantía que el derecho dispensa al último ciudadano á quien se persigue, aunque sea el más delincuente.

Pero es el caso que sin haber podido evitar por completo arbitrariedades de la Autoridad local y rencillas lugareñas, que aun perjudican bastante á los derechos del Maestro, este

puede parapetarse en su carácter inamovible para descuidar ó aflojar en sus deberes y tomar parte en las luchas electorales para estar en perpétuo desacuerdo con la generalidad de los vecinos, en jaqué del Ayuntamiento y á disgusto de los padres de familia. Unas veces, amaños de pueblo é influencia de cierto género sorprenden la buena fé de los Rectores, y se repiten traslaciones caprichosas: otras, al amparo de que la Escuela es una propiedad, se encubren faltas lamentables de conducta y de carácter, ó se mantiene un estado de lucha é irritacion perjudicial á la enseñanza, al pueblo y al Profesor, porque los Inspectores se encastillan en la letra de la ley, y les repugna perjudicar á los que fueron sus compañeros é iguales.

Hay por lo tanto, que pensar en que sigan una marcha más despejada los expedientes de esta clase, teniendo muy presente que el Maestro, sin faltar ostensiblemente á los reglamentos, cabe que se haga odioso por su conducta particular y discola, y que dificilmente puede sostenerse en el puesto con provecho de la educacion pública; que hay que proteger al buen Maestro contra las confabulaciones aldeanas de los que solo buscan el medio de no pagar ó de favorecer á nulidades arraigadas allí por los vínculos de parentesco ú otros motivos; y que conviene ampararlos contra las exigencias de los partidos políticos, en que el Profesor no debe comprometer su independencia. Puede y debe aislarse al Profesor del pueblo en cuanto concierne á lo económico y científico; pero es imposible prescindir de que forma parte del vecindario, y del concepto que tiene entre las gentes sensatas, debido generalmente á su conducta acertada ó desacertada. Algun remedio pondrán á esos males las disposiciones siguientes: primera, que se exijan las mismas formalidades, audiencia y justificacion para las traslaciones que para la separacion: segunda, que en los expedientes de esta clase, á más de los informes oficiales del Inspector y Junta local, se oiga particularmente y por separado al Cura párroco, al Profesor de medicina y cirugía, al Jefe de guardia civil ú otras personas calificadas, y á los tres mayores contribuyentes que resulten del repartimiento: tercera, que para evitar que los Maestros aflojen en el celo por la enseñanza y se abandonen en la confianza de la inamovilidad, se les exija cada cinco años un acto literario

verbal ó escrito por el que muestren sus adelantos y que están al corriente de los que se hacen en el ramo: y cuarta, que cuando la generalidad y parte sana del pueblo se pronuncie contra el Profesor y no resulten méritos para suspenderlos, se opte por trasladarlo, procediendo la privacion completa al cabo de tres traslaciones motivadas.

Que nuestro sistema actual de Inspectores generales y provinciales es imperfecto no necesita demostrarse, es cosa evidente. No estoy lejos de creer que esta institucion se ha maleado, como todas, por el fatal influjo de nuestras disensiones políticas y de nuestras costumbres alteradas; mas aparte de este contagio extrínseco, tiene en su organizacion faltas que deben corregirse. Componiéndose las provincias en su mayoría de algunos centenares de pueblos con Escuelas dobles de uno y otro sexo, no es posible atender bien á este ramo del servicio en extensas demarcaciones; y un Inspector de Escuelas, que al mismo tiempo es individuo nato y muy caracterizado de la Junta provincial, y empleado á las órdenes del Gobernador civil, se ve en la imposibilidad de responder á lo que de él se exige. Para recorrer todas las Escuelas se invierten dos, tres y más años; tiempo que no siempre dura el Inspector en su puesto; la visita se hace tan á la ligera, que ni conocer puede el carácter de los Maestros y Maestras, ni el estado verdadero de asistencia y de instruccion, ni cual es el comportamiento del Alcalde y de la Junta respectó de las Escuelas y de los que las regentan.

A mi juicio deberian aumentarse las Inspecciones, repartiéndolas provincias que lo requieran en distritos, de tal manera, que el Inspector pudiese anualmente visitar todas las Escuelas de su demarcacion tan formal y detalladamente como la institucion supone. Además el cargo de Inspector, ó ha de convertirse en carga inútil del Estado, ó ha de recaer en personas de irrepreensible conducta, de notorios méritos, de acrisolada probidad y de reconocida aptitud: que si el sacerdocio del magisterio pide hombres de virtud, los pontífices de esa gerarquía deben subir al puesto honroso, y mantenerse en él sin necesitar padrinzago ni indulgencia. Dóteselos convenientemente, y habrá derecho á pedirles cuenta estrecha de su mision, á exigirles responsabilidad efectiva. No deben admitir en sus viajes hospedaje ni agasajo alguno de sus subordi-

nados, ni contraer compromisos que coarten lo más mínimo su libre acción de censores imparciales que los desautoricen ó rebajen. Méenos debe consentírseles que recomienden libros ó enseres de determinados autores ó negociantes, pues aunque los guie un buen deseo, darán ocasion á que se los tenga por agentes interesados; y el hombre público no debe contentarse con ser bueno, sino con serlo y parecerlo. Uno de los modos de dificultar ese mal será dejar á los Maestros en completa libertad para que elijan textuales entre los señalados por la Superioridad, y castigar sin contemplacion los abusos que se cometan, no solo por medios indecorosos, sino hasta por insinuaciones equívocas.

Otra medida aconseja la experiencia en cuanto á libros textuales y de lectura para las Escuelas. El deseo de alentar á los escritores cuando tanto escaseaban las obras didácticas, nos ha conducido á declarar admisibles multitud de trabajos que forman ya listas inmensas, por centenares en algunas asignaturas. Parece llegado el caso de que seamos más exigentes ahora, escogiendo entre lo bueno lo mejor, y limitando los libros y cuadernos de texto en cada materia, en los que tendrá eleccion exclusiva el Profesor. Así se corregirá esta especie de anarquía que reina en las aulas; se enseñará por las obras verdaderamente selectas; habrá más homogeneidad en los métodos pedagógicos, y lo que no es ménos importante, se pondrá un dique á los monopolios, negociaciones, manejos y juegos vergonzosos, que escandalizan á las conciencias estrechas, y que dan pábulo á los maldicientes para exageraciones que hacen creíbles algunos casos ciertos y ruidosos.

Teniendo hoy vida propia los Institutos y Escuelas normales de provincia, pudiera creerse innecesaria la existencia de Juntas provinciales é inspectoras que funcionan tarda y flojamente, y encomendar sus atribuciones en la enseñanza y régimen al Gobernador civil y seccion de Fomento, y en lo económico á las Diputaciones provinciales. Debe meditarse esta variacion; pero lo que no ofrece duda, es que conviene mejorar los Tribunales de oposiciones para Maestros y Maestras. Intervienen ahora personas ajenas á la instruccion, y en número igual al de los letrados, de que provienen conflictos, parcialidades é injusticias, por lo que se agita el interés per-

sonal y de los partidos políticos. El Tribunal debería componerse casi exclusivamente de los Profesores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas normales.

Las Juntas locales de Escuela, con especialidad en los pueblos medianos y pequeños, sirven bien poco á la enseñanza, si ya no son un estorbo y causa de extravío para algunos Profesores. Los partidarios más acérrimos de la descentralización tenemos que reconocer que los municipios cortos se mueven en un círculo estrecho de intereses mezquinos, cuyo horizonte limitado y nebloso no les deja ver otro modo de ganar que una economía torpe, llevada hasta la miseria y el suicidio. Déjeseles en buen hora que elijan los arbitrios más cómodos, que mantengan costumbres seculares no contrarias á la ley y que propongan y procuren el medio más acomodado de llenar sus obligaciones; pero que no sean árbitros de tener ó no tener los servicios indispensables: en este caso veríamos muchos pueblos sin Facultativos, y hasta sin Cura, por no gastar.

De todos modos, para cualquier cuidado y cargo en tales localidades no hay posibilidad de salir de la media docena de personas que nos ofrecen los caracteres notorios de autoridad, instrucción y riqueza. Lo único que cabe al reorganizar las Juntas de Escuela, es añadir á los indispensables Alcalde y Párroco, otros Vocales natos también, dos Concejales regidores, los Profesores del arte de curar y de veterinaria, y los tres mayores contribuyentes que residan en el pueblo. Las Juntas locales han de reunirse precisamente cada 15 días; deben llamar á su seno y amonestar con todo género de persuasiones á los jefes de familia que no envíen sus hijos á las Escuelas, y llevar acta formal de estas reuniones, que se exhibirán al Inspector ó á la Autoridad competente que las reclame. Han de estar obligadas asimismo á visitar las Escuelas una vez al mes, por lo ménos; á cuidar de que haya exámenes anuales de niños y niñas, y á proporcionar medios de estimular la aplicación de los alumnos en otra clase de actos públicos y representaciones, con premios adecuados á la posición respectiva de las familias. En las visitas de inspección se pondrá en el libro de actas de las Juntas la diligencia correspondiente de haberse ó no cumplido con las prescripciones, y se dará cuenta circunstanciada á las provinciales, para que procedan

á lo que haya lugar, alentando á los celosos y corrigiendo á los que falten.

No hay necesidad de que alargue más este escrito, deteniéndome en consideraciones más amplias, dirigiéndome á V. I., especialmente conocedor de las cuestiones que inicio, hablando al centro del ramo, que tanto me aventaja en doctrina y en experiencia. Creo que no se tendrá mi propuesta por extemporánea en los momentos presentes, en que un clamor nutrido resuena por todas partes en pro de la educación popular, y cuando la Direccion general del ramo se consagra especialísimamente, con el afán é ilustracion que revela su última circular, en aumentar con solidez la piedra angular de la enseñanza, la instrucción primaria. Ayudarla intento con mis débiles fuerzas, que si se engañó en juzgarme entendido, fuera doble desencanto que me mostrase desatentado y perezoso.

Objeciones sin cuenta se harán á las reformas que aconsejo, ¿quién lo duda? Mas téngase entendido que no me preocuparán las que nazcan de aisladas apreciaciones, ó de un espíritu nimiamente minucioso ó casuístico; porque yo he procurado elevar la cuestion á mayor altura, mirado el problema en conjunto y en la esfera de la filosofía racional; esto es, bajo la fórmula sintética deducida del estudio de las facultades humanas. Sé además que intentando huir de ciertos inconvenientes, habré incidido en otros nuevos ¡achaque de nuestra irremediable imperfeccion! pero siempre preferiré luchar con los que procedan de educar al pueblo, á resignarme á contemporizar con los provenientes de la ignorancia abandonada.

Quepa á la Direccion general de Instruccion pública la gloria de extender y mejorar la educación popular como estime conveniente: bastaráme á mí la satisfaccion de haber cooperado con este escrito á sus patrióticos deseos. Si se aceptaren como útiles algunas de mis ideas, una siquiera, yo quedaría magníficamente recompensado.

Madrid 25 de Marzo de 1866.

FERMIN CABALLERO.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1866.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
calle del Comercio, núm. 31.